



JG
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00115-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias y una vez analizadas las solicitudes elevadas por el demandante y allegadas virtualmente los días 06/07/2021 y 29/09/2021 y de conformidad al Art. 384 Numeral 8 del CGP, observa el Despacho que se hace necesario fijar fecha para la diligencia de Inspección Judicial al inmueble objeto de restitución ubicado en la Calle 60 No. 7 W 97, 2 Piso, del Barrio Mutis de Bucaramanga.

Por otra parte, revisando con detenimiento lo aportado, observa el Despacho que, el apoderado demandante en su sentir allega resultado de la notificación personal conforme al Art. 8 del Decreto 806 de 2020 (anexo virtual No. 10) realizada al demandado NELSON ANTONIO DE MOYA ORTIZ, en la dirección del inmueble Calle 60 No. 7 W 97, 2 Piso, del Barrio Mutis de Bucaramanga, correo que fue devuelto por la empresa de correos 472 con la causal "NO RESIDE"; situación no acorde con la realidad, como quiera que en la visita realizada por la Secretaria de Salud al inmueble fue atendida por el mismo Sr. NELSON ANTONIO; no obstante, se observa que hace un híbrido entre la notificaciones del CGP y la personal del Decreto 806 del 2020. Por lo anterior, la notificación de la ejecutada no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G del P., ni la del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Dicho esto, al no encontrarse debidamente notificada la demandada, dentro de las presentes diligencias, el Juzgado;

En consecuencia; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado demandante para que allegue a este despacho en el término de tres (03) días copia de la visita de Inspección realizada por la secretaria de Salud de Bucaramanga, al inmueble en el inmueble situado en la CALLE 60 # 7 W 97, 2 Piso, del Barrio Mutis.

SEGUNDO: FIJAR para el día **JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 A.M.**, para llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial al Inmueble objeto de restitución ubicado en la 1) CALLE 60 # 7 W 97, 2 Piso, del Barrio Mutis, de conformidad con el numeral 8 del artículo 384 del C.G.P.

TERCERO: OFÍCIAR por secretaria al Comando de Policía Metropolitana de Bucaramanga, informando lo aquí resuelto para contar con su acompañamiento y apoyo, para su puntual asistencia. Envíese por secretaria a las partes e interesados, el protocolo para la práctica de diligencias fuera del despacho, el cual deberá ser cumplido por quienes participen en la actuación.



CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a realizar **NUEVAMENTE y EN DEBIDA FORMA**, la notificación del auto admisorio de fecha 12 de marzo del año 2021, al ejecutado **NELSON ANTONIO DE MOYA ORTIZ**, allegando acuse de recibido de la notificación electrónica o constancia del envío de la misma a través de empresa de correo certificado que dé cuenta del recibido de la misma, junto con los anexos por parte de la accionada.

Lo anterior, con seguimiento estricto de lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G del P ó del artículo 8 del Decreto 806 de 2020; so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO